



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE **LLALLAGUA**

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

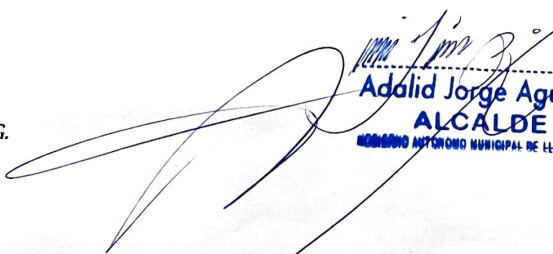


**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 483/2025 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD"**

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

EPJ/J.D.G.

  
**Adalid Jorge Aguilar**  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA  
POTOSÍ - BOLIVIA





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

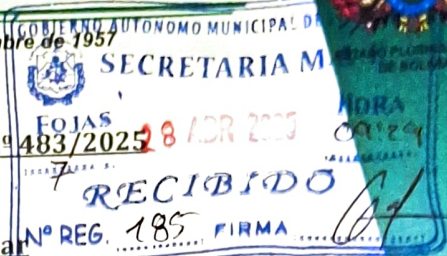
Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 483/2025

24 de abril de 2025

Ing. Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto el Concejo Municipal de Llallagua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las siguientes disposiciones legales:

#### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El párrafo I del artículo 302 establece como competencias exclusivas de un gobierno municipal autónomo en el ámbito de su jurisdicción: "6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas."

#### ➤ LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ.

El numeral 3, del párrafo II del artículo 6 prevé: "*Autonomía.* - Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley..."

#### ➤ LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.

Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



*para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.*

El artículo 16 señala que el Concejo Municipal tiene como atribución: “4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas... 29. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.”

Por su parte, el artículo 26 establece como atribución del Alcalde Municipal: “2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal...”

## II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA. -

Establecer el marco jurídico, criterios mínimos, condiciones y procedimiento general para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de salud y educación en la jurisdicción territorial del Municipio de Lllallagua, como competencia a ser ejercida por el Órgano Legislativo Municipal.

## III. IUSTIFICACIÓN. -

La nominación de espacios públicos se considera como un elemento fundamental del ordenamiento urbano, que cumple una función de orientación mediante un referente de ubicación geográfica, pero que también expresa la construcción del imaginario colectivo como parte intangible de un hecho físico.

La dinámica de nominación de espacios públicos refleja la construcción de la personalidad de una ciudad.

La inexistencia de una normativa específica que legisle esta representación cultural, significa una debilidad que deberá ser encarada en el marco de las atribuciones y competencias de las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua para determinar y proceder con la atención de las solicitudes de nominación de espacios públicos y de la infraestructura correspondiente a salud y educación.

De acuerdo con el contenido de los informes técnicos elaborados por el Encargado de Turismo, Cultura y Comunicaciones y del Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial, además del Informe del Asesor de Asuntos Jurídicos Generales, la legislación a ser emitida debe considerar conceptos y elementos históricos, geográficos, ecológicos, científicos, culturales, artísticos, deportivos y folklóricos, religiosos, meritorios y toponímicos.

La nominación de vías o espacios públicos con un nombre que permita su distinción e identificación frente a otros, se realizará mediante la sanción de una Ley Municipal expresa

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



emanada del Concejo Municipal y deberá ser sustentada por un informe elaborado por la Comisión de Desarrollo Humano Institucional del Concejo Municipal, para la cual se establecen atribuciones específicas a fin del procesamiento de las solicitudes de nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud.

La construcción normativa considera limitaciones o prohibiciones, como por ejemplo, no utilizar nombres de personas vivas, nombres que por su ortografía o fonética puedan inducir a error, confusión o resulten denigrantes.

En lo demás, corresponde al Órgano Legislativo Municipal la sanción de la siguiente Ley Municipal conforme establece su facultad expresada por el artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

## **POR CUANTO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

#### **DECRETA:**

#### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto aprobar los criterios técnicos, condiciones y procedimiento general que se deben de cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua.

**Artículo 2. (MARCO COMPETENCIAL).** La presente Ley Municipal Autonómica desarrolla la competencia señalada por el numeral 29 del artículo 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas en la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua.

### **TÍTULO II**

#### **CRITERIOS TÉCNICOS Y CONDICIONES PARA LA NOMINACIÓN**

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



**Artículo 4. (CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA NOMINACIÓN).** Para la nominación de bienes municipales de dominio público (calles, avenidas, plazas y parques) y bienes municipales patrimoniales (establecimientos de educación y salud) se deberán considerar cualquiera de los siguientes criterios técnicos:

1. **Históricos.** Hechos y personajes de la historia nacional y mundial, valorándose la defensa de la libertad, soberanía del Estado, lucha por los derechos humanos; gobernantes y personajes de las culturas americanas prehispánicas; protagonistas de acciones revolucionarias anticolonialistas; precursores y proceres de la independencia; personajes y gobernantes del periodo republicano; fechas históricas, lugares de hechos históricos, batallas, guerras y otros afines.
2. **Geográficos.** La geografía del Estado, con sus ciudades capitales, provincias, municipios, comunidades y naciones originarias; así como de la geografía latinoamericana, incluyendo montañas, ríos, bosques, reservas, áreas protegidas y otros afines.
3. **Ecológicos.** Para promover el conocimiento y valores de las especies vegetales, animales, recursos naturales, flora y fauna en peligro de extinción y otros afines.
4. **Científicos.** A fin de reconocer y valorar el aporte de los grandes científicos nacionales y mundiales en las distintas áreas del saber, incluyendo los saberes de la medicina tradicional y ancestral.
5. **Artístico, cultural, deportivo y folklórico.** Para promover la cultura, reconocer la producción artística, cultural, los logros deportivos y aporte al folklore como identidad nacional de Bolivia hacia el mundo.
6. **Religioso.** Para reconocer los valores religiosos, sus instituciones, autoridades eclesiásticas nacionales, mundiales, santos, vírgenes, festividades religiosas, mitológicas y otras afines.
7. **Meritorios.** A fin de rendir homenaje a autoridades, personalidades e instituciones que se dedicaron al engrandecimiento y desarrollo del Municipio de Llalagua, la región y el propio Estado Plurinacional de Bolivia.
8. **Toponímico.** Para reconocer y valorar vocablos quechuas, aymaras y otros de las naciones y pueblos originarios reconocidos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 5. (NOMINACIÓN).**- La nominación de bienes municipales de dominio público y de bienes municipales patrimoniales, establecidos en la presente Ley Municipal, se realizará a través de Ley Municipal Autonómica aprobada y sancionada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, conforme a la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal.

**Artículo 6. (PROPOSICIÓN).** La nominación de bienes municipales de dominio público (calles, avenidas, plazas y parques) y de bienes municipales patrimoniales (establecimientos de educación y salud) podrá ser propuesta por:

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



1. Concejales o Concejales Municipales.
2. Alcaldesa o Alcalde Municipal
3. Actores de la Participación y Control Social del Municipio de Llallagua (Orgánicos, comunitarios y circunstanciales).
4. Personas jurídicas de carácter público o privado.
5. Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
6. Cualquier ciudadano interesado en la nominación de un determinado nombre.

**Artículo 7. (RESTRICCIÓN).** Los bienes municipales de dominio público y bienes municipales patrimoniales, no podrán nominarse con el nombre de personas, autoridades nacionales, departamentales o municipales que se encuentren en vida o en el ejercicio de sus funciones o que, por su ortografía, fonética puedan generar confusión, error o resultaren denigrantes.

**Artículo 8. (REQUISITOS).** I. Cualquier solicitud de los sujetos nombrados en el artículo 6 de la presente Ley Municipal Autonómica deberá ser presentada a Presidencia del Concejo Municipal, acompañada de una exposición de motivos y documentación que justifique la aplicación de cualquier criterio técnico para la nominación.

II. Tratándose de una iniciativa del Órgano Ejecutivo, la solicitud deberá estar acompañada de:

1. Informe técnico y legal recomendando la nominación.
2. Certificación que acredite que los bienes municipales de dominio público y bienes municipales patrimoniales se encuentran innominados.
3. Certificación catastral de la ubicación exacta del bien municipal de dominio público y/o bien municipal patrimonial que se pretende nominar.
4. Certificación que acredite que los bienes municipales de dominio público o bienes municipales patrimoniales forman parte de urbanizaciones o zonas aprobadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
5. Otros documentos establecidos en el Reglamento de la presente Ley Municipal.

**Artículo 9. (CONTENIDO DE LA SOLICITUD).** Toda solicitud de iniciativa de nominación, deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos.

- a) Solicitud de iniciativa de nominación debidamente firmada, dirigida a la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal.
- b) Deberá adjuntarse fotocopia de cédula de identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas públicas o privadas, se deberá adjuntar los documentos que acrediten la personería jurídica o escritura pública de constitución.

Las autoridades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, quedan exentos de la presentación de los referidos requisitos.

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- c) Antecedentes y justificación de la nominación (datos biográficos, históricos, hoja de vida y/o aporte que se ha realizado en beneficio del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua).
- d) Ubicación precisa de la calle, avenida, plaza, paraque, establecimiento educativo o de salud.
- e) Croquis o plano de ubicación.

## TÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 10. (TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO).** I. La Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal, una vez recibida la solicitud, sin necesidad de su previa lectura en Sesión Ordinaria, lo derivará a la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible para su revisión e informe.

II. La Comisión de Desarrollo Humano Sostenible, elevará informe circunstanciado al Pleno del Concejo Municipal, recomendando aprobar, rechazar o devolver la iniciativa de nominación.

III. La aprobación de la iniciativa de ~~nominación~~ de bienes municipales de dominio público o de bienes municipales patrimoniales por parte del Concejo Municipal, deberá materializarse a través de una Ley Municipal Autónoma.

**Artículo 11. (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO INSTITUCIONAL).** La Comisión de Desarrollo Humano Institucional en la revisión y análisis de toda iniciativa de nominación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar las iniciativas de nominación que le sean remitidas.
- b) Verificar que las iniciativas de nominaciones cumplan con todos los requisitos según establece la presente Ley.
- c) Solicitar a la Secretaria Municipal Técnica, para que a través de la Unidad de Ordenamiento Territorial, se remita un informe técnico y legal que certifique que las calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos educativos y de salud, se encuentren innominados o que no se encuentran duplicados.
- d) Tratándose de calles o avenidas, la Unidad de Ordenamiento Territorial deberá certificar mediante un informe técnico y un levantamiento topográfico con coordenadas georreferenciadas sobre la longitud de la misma.
- e) Requerir informe a la Unidad de Catastro Urbano sobre la ubicación precisa de la calle, avenida, plaza, paraque, establecimiento educativo o de salud.
- f) Emitir su informe recomendación al Pleno del Concejo Municipal en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



**Artículo 12. (RECHAZO).** En caso de rechazo de una iniciativa de nominación, la misma podrá ser propuesta en la siguiente legislatura municipal.

**Artículo 13. (REGISTRO).** Todas las nominaciones que sean aprobadas por el Concejo Municipal, serán registradas en la Unidad de Ordenamiento Territorial y la Unidad de Catastro Urbano dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Artículo 14. (SEÑALETICA).** La señalética de las vías públicas, así como de las plazas y parques, de los establecimientos de educación y salud tienen carácter de servicio público debiendo efectuarse mediante placa fijada en la entrada y salida de las mismas y en las esquinas de cada cruce.

En el caso de las plazas y parques se colocará la señalética en el edificio preeminente y en sus principales accesos.

En los establecimientos de educación y salud, esta señalética consistirá en una placa o plaqueta cuyo modelo oficial y dimensiones deberá ser reglamentados por el Órgano Ejecutivo.

**Artículo 15. (CAMBIO DE NOMBRE).** Las solicitudes que pretendan el cambio de nominaciones de vías públicas, (calles o avenidas), plazas, parques y establecimientos de educación y salud, tendrán el mismo tratamiento establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

En el caso de cambio de nominación de calles y avenidas, se deberá acreditar el consenso de los vecinos afectados con la nueva nominación propuesta.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ley Municipal Autonómica en el plazo de 30 días siguientes a su promulgación.

**SEGUNDA.** En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
FERNANDO DELGADO CHILLAJE  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia